

Informe sobre fundaciones y desarrollo cultural

Autor: Grupo de trabajo sobre fundaciones y desarrollo cultural (Comisión de las Artes)

Coordinadores: Jesús Huguet, Carmen Morenilla, Vicente Muñoz Puelles i Ramón de Soto

Aprobación: Pleno de 30 de enero de 2006

Antecedentes

Para asegurar su subsistencia, la actividad cultural, tanto la artística como la científica, ha de ser financiada. Durante mucho tiempo, los artistas han dependido, para su mantenimiento, del mecenazgo en sus diversas formas: estatal, eclesiástico o privado. Han producido obras encomendadas para una ocasión o necesidad particular, o bien destinadas a satisfacer los gustos de determinados grupos o individuos: un gremio, una corte o un comerciante acaudalado. Otras veces, el artista se autofinanciaba; era alguien que tenía otros ingresos, que le permitían dedicarse al arte. Lo mismo cabe decir de los científicos, que durante gran parte de la historia fueron personas con suficientes medios para financiar sus propias investigaciones o bien dependieron del aporte económico y de la aprobación de mecenas o instituciones, públicas o privadas.

Aunque, como hemos dicho, el mecenazgo ha existido siempre de una u otra forma, las Fundaciones tal como hoy en día las conocemos se originaron en el siglo XX. Son organizaciones autónomas, constituidas para proporcionar ayuda a la investigación o para ejercer un servicio público en campos como la educación, el arte, la ciencia, la medicina, la sanidad pública y el bienestar social.

En España, las Fundaciones son, según se establece en el Art. 2 de la Ley 50/2002 de Fundaciones, "...las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.", y están amparadas por el Art. 34.1 de la Constitución Española.

El hecho de que las Fundaciones no tengan ánimo de lucro no impide que realicen actividades que puedan generar beneficios o excedentes económicos anuales. Lógicamente, los excedentes deberían reinvertirse en el cumplimiento de los fines de la entidad.

La importancia de la preparación artística y científica es fundamental para el desarrollo de la sociedad. En ese sentido, y para compensar la insuficiencia de los recursos públicos y la posible imprevisión de los gobiernos, resulta necesaria la participación estable de las Fundaciones culturales y científicas.

Estas cuestiones tienen particular importancia en la Comunidad Valenciana, que continúa siendo un vivero de artistas. Por todo ello, la Comisión de las Artes del Consell Valencià de Cultura propuso la creación de un grupo de trabajo que llevara a cabo un estudio de las Fundaciones y de su incidencia en el desarrollo cultural de la Comunidad Valenciana. Dicho grupo estaría formado por la sra. Carmen Morenilla Talens y los sres. Ramón de Soto Arándiga, Jesús Huguet Pascual y Vicente Muñoz Puelles. La propuesta fue aprobada en el Pleno del 30 de junio de 2005.

Hechos

La reunión constitutiva del grupo tuvo lugar el 13 de julio de 2005. En dicha reunión, los señores De Soto Arándiga y Muñoz Puelles asumieron, respectivamente, la responsabilidad de presidente y secretario del grupo. En total, el grupo se ha reunido en seis ocasiones: el 13 de julio, el 8 de septiembre, el 21 de octubre, el 22 de noviembre, el 29 de noviembre y el 14 de diciembre.

Se ha trabajado, básicamente, con los siguientes documentos:

1. La lista completa de Fundaciones establecidas en la Comunidad Valenciana, ordenadas según sus objetivos y actividades: asistenciales, científicas, culturales, docentes, medioambientales, sociales, hospitalarias o sanitarias, económicas, cívicas y otras.
2. El Directorio de Fundaciones del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de

Cultura.

3. La legislación pertinente: a) Artículos 22 y 34 de la Constitución Española; b) Artículos 35 a 39 del Código Civil; c) Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana; d) Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana; e) Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; d) Ley 50/2002 de Fundaciones de 26 de diciembre de 2002; e) Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Además de los reseñados, el Sr. Álvarez Rubio, que asistió como invitado a una de las reuniones, y asesoró al grupo de trabajo desde el punto de vista jurídico, aportó otros documentos sobre Fundaciones públicas y privadas. Resaltó la importancia de las Fundaciones para la conservación y divulgación del patrimonio: edificios, centros históricos y exposiciones, y recalcó la falta de información existente sobre las actividades de muchas de ellas.

El grupo de trabajo ha estudiado también las Fundaciones de carácter medioambiental existentes en la Comunidad Valenciana, que son la Fundación Amics del Parc Natural de l'Albufera; Fundación Llar de Mariola de la Comunitat Valenciana; Fundación Medioambiental Huerta de la Comunidad Valenciana; Fundación de la Comunidad Valenciana Cultural Ecuestre Luis de Santángel-Camino de Santiago; Fundación Aqualandia Mundomar de la Comunidad Valenciana; Fundación Medioambiental de la Comunidad Valenciana Buseo; Fundación de la Comunidad Valenciana Victoria Laporta Carbonell; Fundació Serra Espadà de la Comunitat Valenciana; Fundación Mediambiental; Fundación de la Comunidad Valenciana Fundación de Estudios Ambientales del Mediterráneo; Fundación Enrique Montoliu de la Comunidad Valenciana; Fundación de la Comunidad Valenciana Els Ports i el Maestrat; Fundación de la Comunidad Valenciana Agua y Progreso.

El grupo de trabajo ha valorado la labor de estas Fundaciones, algunas de ellas muy notables, cuyos fines son la conservación, la recuperación y el control del

patrimonio natural y cultural mediante la adquisición, el estudio y la gestión de terrenos, parajes, jardines y lugares que destaquen por su valor en relación con la protección de la biodiversidad y los ecosistemas naturales.

Conclusiones

El Consell Valencià de Cultura, a la vista del interés de particulares y entidades públicas en la promoción del conocimiento cultural y la conservación y restauración del patrimonio cultural en general, incluyendo el medioambiental, ha procedido a estudiar la legislación vigente, el funcionamiento y los logros de las Fundaciones de carácter cultural o medioambiental, especialmente las valencianas y aquellas que en su ámbito territorial incluyen la Comunidad Valenciana.

Del estudio de los aspectos relativos al funcionamiento de las Fundaciones valencianas se desprenden las siguientes conclusiones, que convendría dar a conocer a la Generalitat Valenciana, garante del correcto funcionamiento de las mismas:

1. El CVC constata la existencia de Fundaciones de carácter muy diverso, tanto en los fines que persiguen como en sus dimensiones. Algunas de ellas no parecen tener actividad efectiva. En caso de que así fuera, la Administración debería proceder a los pasos legales preceptivos.
 2. Durante el proceso de recogida de materiales para el posterior estudio se han detectado, en la mayor parte de los casos, dos hechos relevantes:
 - a) La escasa comunicación a la sociedad, por parte de algunas Fundaciones, de las actividades que realizan. Se produce así el desconocimiento social de sus logros y en ocasiones hasta de su existencia, con lo que se corre el riesgo de incumplir los fines preceptivos en una Fundación.
 - b) La dificultad para acceder a información relacionada con algunas Fundaciones, lo que en muchos casos hace opaca su estructura, fines, actividades, presupuestos, etc.
- La diversidad de las Fundaciones en todos sus aspectos –fines,

dimensiones, presupuestos, etc.-, así como la desigual información que ofrecen sobre sí mismas y sobre la promoción social de sus actividades, hacen aconsejable que desde instancias oficiales se promueva que las Fundaciones realicen un esfuerzo de difusión de sus logros y que la Administración Pública colabore en esta tarea.

3. Entendemos que esa misma disparidad entre las Fundaciones dificulta, por parte de la Administración, un control exhaustivo del cumplimiento de los fines para los que han sido creadas, y por los que son objeto de subvenciones o exenciones fiscales. Con todo, cabe instar a la Administración a que ejerza dicho control, dado que en ocasiones parece dudoso que algunas de ellas cumplan con la función social preceptiva. Por otro lado, en aquellas Fundaciones creadas por las administraciones, estas deberían garantizar en sus actos de contratación la transparencia y la concurrencia pública.
4. Asumiendo el hecho de que la Administración ha de controlar las Fundaciones, sugerimos:
 - a) que el régimen de exención a las donaciones que tienen a las Fundaciones como destinatarias se amplíe a otros supuestos, y se creen nuevas formas de apoyo fiscal a las actividades de las Fundaciones.
 - b) que exista la obligación de que lo generado por el capital invertido se dedique todos los años a los fines que pretende la Fundación, como sucede en otros países de nuestro ámbito cultural.
5. Cabe resaltar también la labor encomiable que algunas de estas Fundaciones están realizando, tanto en materia cultural como medioambiental. Esta labor podría ser recompensada con algún reconocimiento público que propiciara la difusión de los méritos de la fundación.

Sería conveniente enviar este informe a Presidencia de la Generalitat, a la Consellería de Justicia y Administración Pública, a la Federación de Municipios, a las Diputaciones, al Ministerio de Cultura y a todas las Fundaciones que puedan estar interesadas.